

RECTIFICACIONES

Rectificación a la rectificación del Reglamento (CEE) nº 4055/87 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3035/80 del Consejo, por el que se establecen, para determinados productos agrarios exportados en forma de mercancías no incluidas en el Anexo II del Tratado, las normas generales relativas a la concesión de restituciones a la exportación y los criterios para la fijación de su importe

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 119 de 7 de mayo de 1988)

En el Anexo B, página 8,

en lugar de: « ex 2001 90 30 Maíz dulce : »,

léase: « ex 2001 90 30 Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*): »

Página 9,

en lugar de: « 2004 90 10 Maíz dulce : »

léase: « ex 2004 90 10 Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*) »;

el código NC ex 2005 90 90 Maíz dulce (los demás que *Zea mays var. saccharata*), queda suprimido;

en lugar de: « ex 2008 99 85 Maíz dulce : »,

léase: « ex 2008 99 85 Maíz, con excepción del maíz dulce (*Zea mays var. sacchara*) ».

En el Anexo C, página 21,

en lugar de: « ex 2001 90 30 Maíz dulce : »,

léase: « ex 2001 90 30 Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*): »;

en lugar de: « ex 2004 90 10 Maíz dulce : »,

léase: « ex 2004 90 10 Maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*): »;

el código NC ex 2005 90 90 Maíz dulce (*excepto Zea mays var. saccharata*), queda suprimido.

Página 22,

en lugar de: « ex 2008 99 85 Maíz dulce : »,

léase: « ex 2008 99 85 Maíz, con excepción del maíz dulce (*Zea mays var. saccharata*): ».
